



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 633-2024-MDY-GM.

Puerto Callao, 02 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Trámite Externo N° 22952-2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, presentado por la **Ing. ELSA REINA LOZANO CHAVEZ**, formula su renuncia irrevocable al cargo de Sub Gerente de Turismo, Asuntos Indígenas y Desarrollo Sostenible de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, indicando que su último día de labores será el 30 de noviembre de 2024; el Memorandum N° 634-2024-MDY-GM de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 839-2024-MDY-GAJ de fecha 2 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y La ley N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 275-2023-MDY-ALC de fecha 15 de noviembre de 2023, se designa a partir del 15 de noviembre de 2023 a la **Ing. ELSA REINA LOZANO CHAVEZ**, en el cargo de Sub Gerente de Turismo, Asuntos Indígenas y Desarrollo Sostenible de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS funcional;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 29 de noviembre de 2024, la **Ing. ELSA REINA LOZANO CHAVEZ**, presentó su renuncia al cargo de Sub Gerente de Turismo, Asuntos Indígenas y Desarrollo Sostenible de la Entidad, por motivos personales, solicitando la exoneración del plazo de ley para aceptar su renuncia;

Que, el contrato administrativo de servicios, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento, aprobado por D.S. N°075-2008-PCM, constituye un régimen laboral especial - conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC 00002-2010-PI/TC. Se regula por la referida norma, y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, la única posibilidad de incorporar personal bajo el régimen CAS, sin concurso público, se encuentra prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y está referida al personal mencionado en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, (funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, empleados de confianza y directivos superiores, respectivamente); respecto del que se dispone además que, solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el CAP de la entidad;

Que, según cuarta disposición complementaria transitoria del D.S N° 075-2008-PCM - Reglamento del D. Leg 1057, los cargos CAS cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 633-2024-MDY-GM.

Que, en ese sentido, considerando que el régimen CAS es un régimen de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse desde el punto de vista laboral como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa;

Que, mediante Informe Legal N° 839-2024-MDY-GAJ de fecha 2 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina aceptar la renuncia, por consiguiente, tenerse por resuelto el vínculo laboral del peticionante por la causal de renuncia voluntaria dispuesta mediante art. 10° literal. c) de. D. Leg. 1057, la misma que tendrá efectividad a partir del 30 de noviembre de 2024;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las facultades a este Despacho mediante el numeral 6° y 8° del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR del plazo de Ley, a la **Ing. ELSA REINA LOZANO CHAVEZ**, servidora bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS FUNCIONAL, para el cargo de Sub Gerente de Turismo, Asuntos Indígenas y Desarrollo Sostenible de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de dar aviso previo de su renuncia a la Entidad, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la **RENUNCIA** formulada por la **Ing. ELSA REINA LOZANO CHAVEZ**, de fecha 21 de octubre de 2024, al cargo de confianza de Sub Gerente de Turismo, Asuntos Indígenas y Desarrollo Sostenible de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDO EL VINCULO LABORAL**, por causal de renuncia voluntaria, siendo último día de labores el 30 de noviembre de 2024, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. **Debiendo hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, previo inventario.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución; efectuar la liquidación de beneficios sociales que correspondan; y, a las demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la interesada la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
GDIS
GAF
SGGRH
SG
Interesado
Archivo (Exp. Completo)
C.e. SGTI